



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL A LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2015, PARA LA PROGRAMACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA MODALIDAD 2 PROGRAMA 2 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Vista la Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. núm. 60, de 15 de mayo).

Vistas las solicitudes formuladas ante la Consejería de Industria, Innovación y Empleo para la realización de planes formativos sometidos a concurrencia competitiva, de conformidad con la Resolución 196/2015 de 9 de marzo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se convocan las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación de oferta de la Modalidad 2 Programa 2 para el año 2015, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. núm. 34, de 13 de marzo de 2015) y su modificación por Resolución nº 646/2015, de 25 de mayo (B.O.R. núm. 70, de 29 de mayo de 2015), el Director General de Formación y Empleo eleva la presente Propuesta de Resolución Provisional con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- De acuerdo con el apartado primero de la resolución de convocatoria, el presupuesto que se destina a la financiación de las acciones de la Modalidad 2, Programa 2, Acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados, cuyas solicitudes se someten a concurrencia competitiva entre sí, asciende a 1.900.000 € con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 1905.3221.480.00 – 760.000 €
- 1905.3221.470.01 – 760.000 €
- 1905.3221.461.02 – 380.000 €

Estas tres partidas presupuestarias de gastos corresponden a la Consejería de Industria, Innovación y Empleo para los años 2015 y 2016, existiendo en ellas crédito suficiente para el vigente presupuesto y existiendo previsión de dotación económica en dichas partidas en el proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2016.

Al amparo de la convocatoria de referencia, que establecía un plazo de presentación de solicitudes que finalizó el 25 de marzo de 2015, se presentaron las solicitudes de la Modalidad 2, Programa 2, sometidas a concurrencia competitiva que figuran en el **anexo I** a esta propuesta.

2.- Se ha constituido la Comisión Técnica de Valoración según acta adjunta (**anexo II**).

3.- Se ha comprobado que las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases reguladoras procediendo a notificar las deficiencias a los interesados para que sean subsanadas.

4.- La Comisión Técnica de Valoración ha procedido a valorar las solicitudes conforme a los criterios y el baremo establecidos en las bases, a las prioridades establecidas en la convocatoria y al procedimiento que se refleja en los **anexos II y III** a esta propuesta.



**Gobierno
de La Rioja**

En la tramitación del expediente se cumple la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo y de subvenciones de acuerdo con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Resolución 196/2015 de 9 de marzo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se convocan las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación de oferta de la Modalidad 2 Programa 2 para el año 2015, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.
- Resolución nº 646/2015, de 25 de mayo, que modifica la Resolución nº 196, de 9 de marzo de 2015, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo por la que se convocan las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación de oferta de la Modalidad 2 Programa 2 para el año 2015, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se establecen las bases Reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.
- Orden 24/2009, de 11 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" número 2007ES052PO001, para el período 2007 – 2013, aprobado con fecha 14 de diciembre de 2007, mediante la Decisión C/2007/6669.
- El Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determina los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007-2013.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.



**Gobierno
de La Rioja**

- Orden ESS/1897/2013, de 17 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Resolución de 29 de julio de 2010 del Servicio Público de Empleo estatal, por la que se regula la inscripción y, en su caso, acreditación de centros y entidades de formación que imparten formación de oferta para el empleo, en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo estatal.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 2/2012, de 20 de julio, de racionalización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Decreto 47/2012, de 27 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 6/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2015.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho señalados y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, el Servicio de Políticas Activas de la Dirección General de Formación y Empleo

PROPONE RESOLVER CON CARÁCTER PROVISIONAL

1.- La aprobación de las acciones y la concesión de las subvenciones a las entidades indicadas y para la realización de las acciones formativas de la Modalidad 2, Programa 2, que se detallan como **aprobadas** en el **anexo IV** a esta propuesta de resolución, en los términos reflejados en dicho anexo, con un importe total de 1.877.610 €.

Esta operación será cofinanciada en un 50% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional 2007ES05UPO001 denominado Adaptabilidad y Empleo para el período 2007-2013, aprobado con fecha 14 de diciembre de 2007 mediante la Decisión C(2007) 6669, o bien, a través del nuevo Programa Operativo 2014-2020 con el porcentaje de cofinanciación que se determine en el mismo y en el Objetivo Temático y Prioridad de Inversión correspondiente.

Respecto a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo de las presentes acciones de formación, mediante el Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo para el periodo 2007-2013, se llevará a cabo a través del Eje 2 "Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral", en un porcentaje del 50% sobre los costes totales de la misma.

El Fondo Social Europeo cofinancia estas acciones de formación contribuyendo en la ejecución de la prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo, publicitando el mensaje: "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".



**Gobierno
de La Rioja**

2.- La disposición del crédito por los importes de las subvenciones de las solicitudes que se señalan como aprobadas en el **anexo IV**, con cargo a las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos aprobado por la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2015.

3.- La denegación de las solicitudes de subvenciones que se detallan como denegadas en el **anexo V** a esta resolución.

- Notifíquese la presente propuesta de resolución provisional a los interesados, mediante su publicación en la Web de la Dirección General de Formación y Empleo, www.larioja.org/empleo, para que en el plazo de diez días hábiles presenten alegaciones. Ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.1 de la Orden 24/2009, de 11 de mayo (B.O.R núm. 60, de 15 de mayo) de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, regula la formación de oferta, las acciones formación en intercambio de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y establece las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño a 15 de junio de 2015



Industria, Innovación
y Empleo

Luis García del Valle Manzano
Director General de Formación y Empleo